RESOLUCIÓN N° 240
(01 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El suscrito Secretario Administrativo, Jurídico y de Contratación, en calidad de delegado para la contratación mediante Decreto N° 015 de fecha Ocho (08) de enero de 2025, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y, en especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Tuta, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración y en cumplimiento a las necesidades en salud pública de la población.

Así pues, el artículo 2º de la Constitución política establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y deberes sociales del Estado y de los particulares. Por su parte el artículo 49, además estipula que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios públicos de promoción, protección y recuperación de la salud de manera igualitaria.

El artículo 113 ibidem en su inciso segundo señala que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

La Constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 ***dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*** En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. De conformidad con el artículo 95 de la mencionada ley, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, de acuerdo a la Ley 715 de 2001, ***las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública,*** y establece en sus Artículos: ***Art 2 " el derecho***

fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas de conformidad con el art 49 de la constitución política.; ***Art: 44 "El municipio debe coordinar y dirigir el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción"*** y para ello es necesario formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental" y en concordancia con las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, al municipio en términos generales le compete garantizar el servicio de salud de su población especialmente la más vulnerable y garantizar que su prestación sea efectiva.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 establece estrategias de RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, como respuesta en salud ante situaciones de emergencias o desastres que hacen parte de los Planes para la Gestión de Riesgo de Desastres, las cuales permiten a las instituciones públicas, privadas y a la comunidad responder de manera eficiente y oportuna a las contingencias que puedan afectar la salud de la población.

Que, es deber del Municipio dar soluciones inmediatas de fondo y proteger la vida y la integridad de las personas, dando cumplimiento al artículo 67 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, el cual hace referencia a "SISTEMAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS", que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, y por tanto se desarrollará el sistema de emergencias médicas para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios prehospitalarios y de Urgencia y las formas de transporte asistencial básico.

Que, en la Resolución 00926 de 2017, el Sistema de Emergencias Médicas, establecido mediante el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011, busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar la respuesta

oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Que para el fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud atención prioritaria y garantía en la oportunidad de atención de emergencias médicas, es menester que el municipio suscriba contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado "Puesto de Salud San Miguel", entidad que tiene la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto mencionado.

Por lo anterior y considerando que la E.S.E Puesto de Salud San Miguel, es una entidad prestadora de servicios de salud habilitada para tal fin, con la suficiente idoneidad y experiencia el Municipio de Tuta considera necesaria la suscripción de convenio interadministrativo, todo lo anterior enmarcado dentro del plan de desarrollo "Tuta Sigue Adelante 2024-2027".

El 1993, artículo 2 numeral 4° literal c de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa entre el MUNICIPIO DE TUTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL. para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCION EXTRAMURAL, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TUTA."

Que la CAUSAL QUE SE INVOCA para el convenio, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.* Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto

1082 de 2015, Contratos o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*.

Que el objeto del convenio será: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCION EXTRAMURAL, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TUTA."

Que el plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 DE DECIEMBRE, previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el MUNICIPIO DE Tuta y ESE Puesto de Salud San Miguel del Municipio de TUTA identificado con NIT 820003641, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCION EXTRAMURAL, ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTÍA EN LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS A CARGO DE LA E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TUTA."** acuerdo con la parte motiva del presente acto especialmente con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DECIEMBRE**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	July Tatiana Castillo Barajas	Paula Martínez	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Asesora Jurídica	Delegado de contratación

Dado en Tuta, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Delegado para la contratación

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	July Tatiana Castillo Barajas	Paula Martínez	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Asesora Jurídica	Delegado de contratación